

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE INTEGRAL DE INCIDENCIAS INFORMÁTICAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA).
Expte. CONTR 2025 00407240.”**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Susana Rocío Cayuelas Porras, como órgano de contratación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Directora General de la misma, autorizada para este acto por el Decreto 219/2023 de fecha 5 de septiembre, y en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 14.2 g del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y 118 y siguientes del Reglamento interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

De otra parte, D. LUIS MANUEL ROMERO JALDÓN con D.N.I. ***0083**², actuando en nombre y representación de AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L.U, con N.I.F. nº B 90361312, según poder otorgado ante el Notario del Colegio de Sevilla, D. Rafael Morales Gordillo, con fecha 03 de agosto de 2021, bajo el nº 2095 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora General de AVRA de fecha 25 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025. Sus Anexos han sido informados por la Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa con fecha 23 de julio de 2025.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/10/2025 15:58:20	PÁGINA: 1 / 7
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q0MzkkMjg0YjE5M2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.-El Interventor CFP AOPJA de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de agosto de 2025, por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS** (459.370,24 €), IVA excluido

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado Perfil de Contratante de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el 6 de agosto de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora General de AVRA de fecha 2 de octubre de 2025, a la empresa **AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L.U.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en AVRA de la Junta de Andalucía con fecha 22 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

De otra parte, D. Luis Manuel Romero Jaldón en representación de AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L.U, se compromete a la realización del contrato SERVICIOS DE SOPORTE INTEGRAL DE INCIDENCIAS INFORMÁTICAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA).EXPTE. CONTR 2025 00407240,de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada en los sobre 2 y 3, que se adjunta al presente contrato como parte integrante del mismo.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación (*previstas en el PCAP y en su oferta*).
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

“1. La persona adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto a los derechos laborales básicos mediante la exigencia del cumplimiento de los convenios del sector de actividad correspondiente.

2. Estabilidad laboral en los contratos. Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/10/2025 15:58:20	PÁGINA: 2 / 7
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q0MzkkMjg0YjE5M2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Favorecer la formación en el lugar del trabajo.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.”

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS** (417.184,00), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (87.608,64 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (504.792,64 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Partidas PRINEX	% reparto	2025	2026	TOTAL
9958.90.91.003	60,00 %	83.436,80 €	166.873,60 €	250.310,40 €
9984.01.91.003	40,00 %	55.624,53 €	111.249,07 €	166.873,60 €
Total IVA exc.		139.061,33 €	278.122,67 €	417.184,00 €
21% IVA		29.202,88 €	58.405,76 €	87.608,64 €
Total IVA inc.		168.264,21 €	336.528,43 €	504.792,64 €
<i>IVA no deduc</i>		<i>17.521,73 €</i>	<i>35.043,46 €</i>	<i>52.565,18 €</i>

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴**NO PROCEDE**

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose a partir del día siguiente al de la firma del contrato, e incluye el periodo de transición (1 mes) que tendrá lugar al comienzo del contrato, y coincidirá con el primer mes de ejecución del mismo.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 48 meses en 4 prórrogas anuales.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/10/2025 15:58:20	PÁGINA: 3 / 7
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q0MzkkMjg0YjE5M2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(en su caso) La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de _____ días fijado en el Anexo I-apartado __, contados desde esta fecha⁶. **NO PROCEDE**

CUARTA.- Programa de trabajo⁷ NO PROCEDE

La empresa/persona contratista (indicar nombre) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de septiembre de 2025, una garantía definitiva⁸ por importe de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (20.859,20 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410687332, CAJAVALEH41952025/501578 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

NO PROCEDE(en su caso) De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

NO PROCEDE(en su caso) Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 MESES, a contar desde la fecha de finalización y aceptación de los trabajos para los servicios demandados en el pliego y en el contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

6 Indicar en el caso de contrato de obra

7 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

8 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/10/2025 15:58:20	PÁGINA: 4 / 7
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q0MzkkMjg0YjE5M2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: No procede

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/10/2025 15:58:20	PÁGINA: 5 / 7
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q0MzkkMjg0YjE5M2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹⁰.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹¹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹⁰ Indicar en el caso de contratos de obras

¹¹ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/10/2025 15:58:20	PÁGINA: 6 / 7
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q0MzkkMjg0YjE5M2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje**¹²

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita¹³) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

Por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA Por AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L.U,

Susana Rocío Cayuelas Porras
DIRECTORA GENERAL

Luis Manuel Romero Jaldón
APODERADO

¹² Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

¹³ Sólo para contratos no tramitados en SIREC.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/10/2025 15:58:20	PÁGINA: 7 / 7
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q0MzKxMjg0YjE5M2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	